

**Elevando a la categoría de ciudad la villa de San Mateo, y a la de villas los pueblos de San Lorenzo de Quinti y Carampoma, en la provincia de Huarochirí.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*— Elévase a la categoría de Ciudad la Villa de San Mateo y a la de Villas, los pueblos de San Lorenzo de Quinti y Carampoma, capitales de los distritos de sus nombres, en la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*I. A. Brandariz*, Presidente del Senado.

*Gerardo Balbuena*, Diputado Presidente.

*C. A. Barreda*, Senador Secretario.

*M. Leopoldo García*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

*G. Garrido Lecca.*